

ENFERMERÍA Y LA LEY DE ACOMPañAMIENTO DURANTE EL PARTO

Alejandra Berón¹

Cecilia Callorda²

Tutora: Prof. Mercedes Pérez³

Resumen

En el año 2001 el Parlamento Uruguayo aprueba la Ley n° 17.386 sobre Acompañamiento de la mujer durante su trabajo de parto y parto y en el mes de marzo de 2006 se decreta su reglamentación. La presente investigación tiene por **objetivos** identificar las actividades que realiza Enfermería en la atención a la embarazada y acompañante en el período que rodea al nacimiento y si se está cumpliendo la Ley en el servicio en que se realizó la investigación.

Metodología: se recolectaron datos a partir de entrevistas y aplicación de formularios a púérperas (n=18) y Enfermeras (n= 13) en un servicio universitario de ginecotología durante el período 7 a 20 de octubre de 2008. Se realizaron observación de actividades y se revisaron documentos.

Resultados: Se observó que las Enfermeras conocen la ley vigente, pero no su reglamentación. Las actividades que se observaron con mayor frecuencia fueron: ofrecer vestimenta apropiada, brindar información para que el acompañamiento sea efectivo e identificar al acompañante y ofrecerse a contactarlo. Las respuestas de las usuarias revelaron que el equipo de salud en un 39% de los casos no brindó información.

Conclusiones: se pudo observar que Enfermería incluye al acompañante durante el proceso de atención a la embarazada en el período del nacimiento y promueve la participación activa del mismo; se identifican deficiencias en cuanto a la información que se brinda a la mujer embarazada sobre sus derechos.

Palabras clave: enfermería, parto.

¹ Estudiante de la Licenciatura de Enfermería. Cátedra de Salud Materno-Infantil. Facultad de Enfermería. Universidad de la República. Uruguay. aleberon@adinet.com.uy.

² Estudiante de la Licenciatura de Enfermería. Cátedra de Salud Materno-Infantil. Facultad de Enfermería. Universidad de la República. Uruguay. Lic.callorda@gmail.com.

³ Licenciada Enfermera. Profesora G5 del Departamento Materno-Infantil de la Facultad de Enfermería. Universidad de la República. Uruguay. merceperez22@gmail.com.

NURSING AND THE LAW OF ACCOMPANIMENT DURING CHILDBIRTH

Abstract

In the year 2001, the Uruguayan Parliament approves the Law No. 17,386 on Accompaniment of women during their labor and delivery, and in the month of March 2006 was decreed its regulation. This research aims to identify the activities carried out by nurses in caring for pregnant women and companion in the period surrounding birth and if it is being enforced the law in the service in which research was conducted. Methodology: data were collected from interviews and application forms to puerperal women (n= 18) and Nurses (n= 13) in a university service of gynecotocologia during the period 7 to October 20, 2008. The authors made observation of activities and review of documents. Results: It was observed that the Nurses knew the current law, but not its rules. The activities most frequently observed were: to provide proper attire; to provide effective information to the companion; identify the companion and to make contact with him. The responses of the users revealed that the Health Team in a 39% of the cases provided no information. Conclusions: it was observed that nurses include the companion during the process of attention to the pregnant woman in the period of the birth and they promote the active participation of him; there are deficiencies in the information given to the pregnant woman on their rights.

Key words: Nursing, Childbirth.

ENFERMAGEM E A LEI DE ACOMPANHAMENTO DURANTE O PARTO

Resumo

Em 2001 o Parlamento Uruguai aprovou a Lei nº 17.386 sobre Acompanhamento da mulher durante seu trabalho de parto e parto, e no mês de março de 2006 foi decretada sua regulamentação. Esta pesquisa visa identificar as atividades que realiza a Enfermagem no atendimento à gestante e ao acompanhante no período próximo ao nascimento e se está sendo cumprida a Lei no serviço em que foi realizada a pesquisa. Metodologia: foram coletados dados a partir de entrevistas e aplicação de formulários a puerperais (n=18) e Enfermeiras (n= 13) em um serviço universitário de "ginecotocologia" durante o período de 7 a 20 de outubro de 2008. Foi realizada observação das atividades e foram revisados documentos. Resultados: Observou-se que as Enfermeiras conhecem a lei vigente, mas não sua regulamentação. As atividades que foram observadas com maior frequência foram: oferecer vestuário apropriado, proporcionar informação para que o acompanhante seja efetivo e identificar o acompanhante e oferecer-se para contatá-lo. As respostas das usuárias revelaram que a equipe de saúde em 39% dos casos não proporcionou informação. Conclusões: Pôde-se observar que a Enfermagem inclui o acompanhante durante o processo de atendimento à gestante no período do nascimento e promove a participação ativa do mesmo; identificam-se deficiências quanto à informação que se proporciona à gestante sobre seus direitos.

Palavras chave: enfermagem, parto.

Introducción

Existe amplia evidencia científica proveniente de investigaciones clínicas aleatorizadas que muestran que el apoyo psicoemocional durante el trabajo de parto y parto reduce la frecuencia de cesáreas, el parto vaginal operatorio, la episiotomía, el uso de analgesia y el test de APGAR menor a 7 en los primeros 5 minutos. A la vez refuerza los vínculos entre la madre, el recién nacido y el padre y/o la familia

En Uruguay antes del año 2002 la situación era que la mayoría de las mujeres no recibían apoyo psicoemocional durante su trabajo de parto y parto (Dickanson et al. 1995). En concordancia con los lineamientos planteados en las conferencias de El Cairo y Beijing, en el año 2001 el Parlamento Uruguayo aprueba la Ley n° 17.386 sobre acompañamiento de la mujer durante su trabajo de parto y parto que expresa que toda mujer durante el tiempo que dura el trabajo de parto, incluyendo el momento del nacimiento tendrá derecho a estar acompañada de una persona de su confianza, o en su defecto, a su libre elección de una especialmente entrenada para darle apoyo emocional.

En marzo de 2006 se decreta la reglamentación de la misma, haciéndose obligatoria en todos los servicios. Allí se establecen las siguientes pautas: todos los servicios, tanto públicos como privados, deberán informar a las usuarias sobre este derecho con suficiente antelación en los diversos niveles de atención durante el embarazo; la ley deberá estar publicada en un lugar visible a los usuarios; se deberá disponer de equipos de vestimenta apropiados para el acompañamiento, adecuar espacios de permanencia de acompañantes, promover la participación en la cesárea; proveer acompañantes entrenados para aquellas usuarias que no tengan acompañante propio; dejar registro en la historia obstétrica del acompañamiento o las razones por las cuales la mujer no fue acompañada durante el trabajo de parto y parto y no se deberá discriminar a los acompañantes.

En vista de los beneficios del acompañamiento debe ser prioritario para el personal de salud que se desempeña en las

maternidades favorecer el cumplimiento de esta ley. Las acciones de Enfermería deberían, asimismo, estar orientadas en ese sentido. Enfermería es responsable de gestionar los recursos en block de partos y de organizar y proveer los elementos de la estructura necesarios, planificar el proceso de atención y estudiar los resultados obtenidos. También es responsable de proveer cuidados directos al usuario y a su familia.

Metodología

Los objetivos de este estudio son:

Identificar las actividades que realiza Enfermería en la atención a la embarazada y acompañante en el periodo que rodea al nacimiento describir el cumplimiento de la Ley en un servicio de ginecología universitario.

El propósito es identificar aspectos que contribuyan a elevar la calidad de atención que brinda Enfermería.

Se realizó un estudio descriptivo, cuantitativo, transversal que se llevó a cabo en un servicio de ginecología de un hospital universitario, en Montevideo, Uruguay. La población con la que se trabajó fueron las licenciadas y auxiliares en Enfermería que trabajan en dicha clínica. No se planteó tomar muestra, sino trabajar con todo el universo, ya que el mismo es finito y abordable. Sin embargo, de las quince enfermeras a entrevistar, dos no fueron incluidas en el estudio por no poderlas contactar. La unidad de análisis y observación consistió tanto en el personal de enfermería que se desempeña en la Clínica Ginecológica B y las usuarias que presentaron parto vaginal y fueron asistidas allí en el periodo comprendido entre el 7 y el 20 de octubre de 2008. A fin de obtener los datos necesarios y evitar sesgos en los mismos se utilizó la observación, la entrevista y la revisión de documentos.

Las variables incluidas en el estudio fueron: formación en enfermería tiempo de desempeño en el área ginecológica cargo que desempeña en el servicio conocimiento de Enfermería sobre la ley n° 17.386 actividades identificadas por Enfermería relacionadas con la ley n° 17.386 atención de Enfermería a embarazadas y acompañantes

relacionadas con la ley n° 17.386.
Se realizó análisis univariado de los datos.

Resultados

El personal de enfermería entrevistado (n=13) en el Servicio se distribuyó de la siguiente manera:

- 1) 62% de auxiliares.
- 2) 38% licenciadas en enfermería.

En lo que respecta a la formación el 100% de las Licenciadas se formaron en la Universidad de la República, ya fuera en el Instituto Nacional de Enfermería (INDE) o en Facultad de Enfermería. En el caso de los Auxiliares de Enfermería un 60% se formó en el sector público (Escuela José Scosería) y el 40% restante en institutos privados. No se encontró siempre una correlación entre la formación y el cargo que ocupaba la persona, ya que un 23% del personal estaba formado como licenciados pero ocupaban cargos de auxiliar; en el resto de los casos se ocupaba el cargo de acuerdo a la formación recibida: 38,5% licenciadas y 38,5% auxiliares. Un 77% manifestó haber realizado cursos de formación permanente o jornadas de actualización en el área ginecotológica, habiéndolo realizado todas hace menos de 7 años. El estudio de la experiencia en el área reveló que un 54% tiene 8 o más años trabajando en ella, un 23% de 3 a 7 años y otro 23% menos de tres años.

Con respecto al **conocimiento sobre la ley n° 17.386** se destaca que, de los aspectos mencionados, un 30% identificó que el que la mujer esté acompañada es un derecho y 26% que ella elige quién la acompañe. En relación al momento que la ley estipula que la mujer puede estar acompañada se observa lo siguiente:

- a) 18% manifestó que debe estar acompañada durante el parto
- b) 10% durante el trabajo de parto
- c) 5% durante la cesárea
- d) 3% en el puerperio.

Un 5% de los aspectos mencionados corresponde a que la ley se aplica tanto en el sector público como en el privado y un 3% hace mención a que la mujer puede optar por un acompañante entrenado.

Al preguntar a las **enfermeras** qué

actividades realizan en su práctica diaria para favorecer el cumplimiento de la ley se obtuvieron los siguientes resultados (ordenados según frecuencia porcentual decreciente):

- 21% ofrece ropa al acompañante.
- 12% brinda información al acompañante para que el apoyo que brinde sea efectivo.
- 12% pregunta quién va a acompañar a la usuaria.
- 9% brinda información al acompañante.
- 7% se ofrece a ubicar al acompañante.
- 7% se ofrece a mediar con el médico para que se cumpla la ley.
- 7% se ofrece a informar que puede comprar la ropa para entrar al parto en caso de que no hubiese en el servicio.

Con un 5% de frecuencia se identificaron las siguientes acciones:

- ◆ permitir que el acompañante permanezca el mayor tiempo posible.
- ◆ brindar apoyo psicoemocional.
- ◆ estimular a que la mujer esté acompañada
- ◆ explicar los procedimientos y cómo se desarrollará el parto.
- ◆ orientar al acompañante sobre las áreas de circulación.

Al preguntar a las **usuarias** sobre las actividades que se espera realice el equipo de salud en relación a esta ley, se obtuvieron los siguientes datos con respecto a Enfermería:

- 7,7% de las usuarias identificaron a Enfermería como el miembro del equipo que les brindó información con respecto a la ley de acompañamiento durante el embarazo
- 25% le informó el derecho a estar acompañada durante el trabajo de parto (en ese momento)
- 15,8% le informó durante el trabajo de parto, que tenía derecho a estar acompañada en el parto.

Ninguna de las usuarias refirió que se le hubiese ofrecido un acompañante entrenado; todas contaban con acompañante propio. Con respecto al ofrecimiento de ropa apropiada para entrar al parto, si bien no se le preguntó quién le brindó la ropa, 72,2% refirió que sí se le ofreció la misma. Considerando que es enfermería quien, como parte de la higiene y

confort que se brinda a los usuarios, distribuye los equipos de vestimenta se puede tomar este aspecto como una actividad que realiza Enfermería. Los datos obtenidos con respecto a los incisos a, d y e del artículo 3 de la ley son:

- a) disponibilidad de equipos de vestimenta apropiados (72,2% estaban disponibles, 5,6% no estaban disponibles y un 22,2% no correspondía ofrecerla)
- b) proveer acompañantes entrenados (ninguno de los casos)
- c) dejar constancia en la historia obstétrica sobre el acompañamiento (en todos los casos).

No contamos con datos suficientes para establecer o identificar los motivos por los cuales no se ofreció vestimenta apropiada. Sólo en 3 casos no se ofreció ropa y los motivos fueron los siguientes:

- la rapidez del parto impidió que el acompañante se vistiera
- ya traían ropa
- no había ropa disponible en el servicio.

El cumplimiento del acompañamiento durante el trabajo de parto se distribuyó de la siguiente manera entre las púerperas entrevistadas:

- 94,4% estuvo acompañada
- 5,6% no estuvo acompañada.

Con referencia al motivo del no acompañamiento durante el trabajo de parto, en el único caso que registramos el médico no permitió la entrada al acompañante. Durante el parto, 72,2% de las usuarias estuvo acompañada, mientras que un 27,8% no lo estuvo. Los motivos identificados se distribuyen de la siguiente forma: 60% la mujer no quiso estar acompañada en ese momento, 20% no había ropa apropiada para el acompañante y el 20% restante no tuvo acompañante ya que el parto se produjo rápidamente no dando tiempo a que ingresara el acompañante.

Discusión

Dado que la distribución de horarios de las enfermeras entrevistadas no coincide con la hora del parto de las púerperas entrevistadas es importante señalar que no esperamos una correspondencia directa entre lo que refiere enfermería y lo que refieren las usuarias con respecto a la atención del parto.

Al caracterizar al personal de enfermería destacamos que la mayoría de las enfermeras han recibido su formación en instituciones públicas y que más de dos terceras partes (77,7%) manifiesta haber realizado cursos de formación permanente o participado en jornadas específicas del área ginecotológica hace menos de siete años; periodo que coincide con la legislación sobre el acompañamiento y la reglamentación de la misma. Se destaca, asimismo, que existen enfermeras formadas como licenciadas pero que se desempeñan como auxiliares, situación que se considera favorable para la atención que se brinda, no así en el aspecto laboral que esta situación refleja. A su vez, se destaca la experiencia en el área de la población estudiada, ya que un 50% supera los 8 años de experiencia en el área y un 23% cuenta con una experiencia de 3 a 7 años; que también comprende el periodo involucrado en la creación de la ley y su reglamentación. Por lo tanto, la formación y experiencia de la población se identifica, a priori, como factor favorecedor del conocimiento y cumplimiento de la normativa vigente relacionada con el acompañamiento durante el parto.

De acuerdo a los objetivos planteados y los resultados obtenidos, la discusión se centra en los siguientes aspectos:

1 – Conocimiento del personal de enfermería sobre la ley n° 17.386

La mayoría de las enfermeras tiene conocimiento acerca de lo que la ley establece y todas reconocen que es un derecho que tienen las usuarias, tanto a estar acompañadas como a elegir quién la acompañe en el trabajo de parto y parto. Sólo algunas refieren que también se incluye el momento de la cesárea y que la institución debe ofrecer una persona entrenada para que la acompañe y que esta disposición debe cumplirse en instituciones públicas y privadas. Un mínimo porcentaje

mencionó que puede estar acompañada en el puerperio, destacándose que este aspecto no es considerado en la Ley. Los resultados reflejan que el personal de enfermería demuestra tener conocimiento sobre el enunciado de la ley n° 17.386 pero no así de su reglamentación-

2 – Actividades de enfermería según son referidas por las enfermeras

De las actividades identificadas por las enfermeras se destaca que se incluye al acompañante, y no solo a la usuaria, en el proceso de atención de enfermería en el periodo que rodea al nacimiento. Las actividades que fueron identificadas con mayor frecuencia involucran al acompañante: brindarle vestimenta apropiada, brindar información al acompañante para que el apoyo que este brinde sea efectivo, identificar quién será la persona que acompañe a la usuaria y brindarle información. Esto refleja buena disposición a que la mujer esté acompañada y actividades en pro del acompañamiento efectivo. En lo que respecta a identificar gestiones realizadas para favorecer el acompañamiento, la única mencionada por una licenciada fue llevar al servicio el afiche elaborado por el Ministerio de Salud Pública para promover la misma; el cual en estos momentos no se observa presente.

3 – Actividades de enfermería según son referidas por las usuarias

Destacamos que al entrevistar a las usuarias no se les preguntó directamente por las actividades que realiza enfermería, sino que se preguntó por distintas actividades y quién las había realizado. De esta forma se buscó evitar sesgos en los datos. Según las respuestas obtenidas, las actividades que realizó enfermería son (en orden decreciente de frecuencia): 72,2% brindar ropa apropiada para el acompañante, 25% brindar información durante el trabajo de parto de que podía estar acompañada en ese momento, 15,8% brindar información en el trabajo de parto de que podía estar acompañada en el parto, y 7,7% brindar información durante el embarazo sobre el derecho a estar acompañada.

Con respecto a la ropa no se preguntó

específicamente a las puérperas quién se la ofreció, debido a que el manejo de los equipos de vestimenta está en el ámbito de las tareas que realiza enfermería como parte de la higiene y confort de los usuarios. En este aspecto hay coincidencia entre lo que las enfermeras dicen que hacen y lo que las usuarias refieren.

Al indagar sobre qué miembro del equipo de salud brindó la información sobre este tema en las diferentes etapas del nacimiento, los porcentajes demuestran que enfermería fue superada en todos los casos por el médico y/o la partera. Lo anterior aporta evidencia para reforzar formación de enfermería en estos aspectos y estimular la participación de la enfermera en la atención a la embarazada tanto en el primer como en el segundo nivel de atención. Como aspecto positivo, si bien no era un objetivo específico identificarlo, se aprecia que todo el equipo de salud está abordando este tema. Sin embargo, tal vez a todo el equipo le falte reforzar la información que se brinda ya que el 39% de las usuarias refirieron no haber recibido información con respecto al acompañamiento durante el embarazo a pesar de que la ley establece que la misma debe brindarse en la atención primaria. El mismo porcentaje refirió no haber recibido información sobre el acompañamiento durante el trabajo de parto, aunque el 94% refirió que al momento del trabajo de parto le informaron que podía estar acompañada durante el parto.

4 – Cumplimiento de la ley n° 17.386 en lo referente a: presencia de afiche informativo, acompañamiento durante el trabajo de parto, acompañamiento durante el parto, disponibilidad de acompañante entrenado, disponibilidad de ropa apropiada y registro en la historia obstétrica, y motivos por los cuales no se haya cumplido.

Presencia de afiche informativo:

El artículo 2 de la mencionada ley dice que la misma debe estar publicada en un lugar visible al público. Como se mencionó anteriormente, si bien se mencionó que en un momento el mismo estuvo en el servicio, al momento de la recolección de datos se constató que no. Se considera beneficioso que

el afiche esté en un lugar visible ya que si los miembros del equipo, por la razón que sea, no brindan información sobre el acompañamiento, las mismas personas que acompañan a la usuaria podrían solicitar información al respecto o reclamar este derecho. Recordemos que el trabajo de parto puede llevar varias horas, por lo que habría tiempo suficiente para que las personas se informaran sobre el tema y que la persona que la usuaria quiera que la acompañe pueda hacerse presente en el servicio. El hecho de que en algún momento haya estado visible pero ahora no, también despierta la duda de la intencionalidad de que la información no esté disponible. No a todas las personas interesa o favorece el que los usuarios estén informados sobre sus derechos.

Disponibilidad de vestimenta apropiada:

El artículo 3, inciso “a” menciona que la vestimenta debe estar disponible. En las entrevistas realizadas a las puérperas destacamos que sólo en un caso no hubo ropa disponible; por lo cual podemos concluir que en la gran mayoría de los casos, en el servicio en cuestión, hay disponibilidad de vestimenta. Este equipo de investigación esperaba identificar a este respecto gestiones específicas que hubiese realizado enfermería.

Disponibilidad de acompañantes entrenados:

En el servicio no se está cumpliendo este aspecto. Todas las usuarias entrevistadas estuvieron con acompañante, de todos modos, a ninguna se le ofreció un acompañante entrenado. Tampoco identificamos que enfermería esté al tanto de que la mujer tiene derecho a que la institución le brinde uno (sólo un 3% lo mencionó). La misma falta de información entre las enfermeras favorece el que no se estén haciendo gestiones en este sentido, entendiendo que dichas gestiones podrían partir desde Enfermería, desde los

servicios o desde el Ministerio de Salud Pública.

Registro del acompañamiento:

Identificamos dos aspectos dentro del registro en la historia clínica, primero, que se haya realizado el registro de la persona que acompaña y, segundo, registro sobre los motivos por los que no hubo acompañante. En todas las historias clínicas analizadas encontramos registro sobre el acompañamiento, aunque no todas las historias obstétricas contaban con el mismo formato; el formato de algunas permitía establecer la presencia de acompañante durante el trabajo de parto y parto, mientras que otras sólo incluían el trabajo de parto. No encontramos en ninguna de ellas registro del motivo por el cual la usuaria no estuvo acompañada; obteniendo esta información directamente de las usuarias.

Conclusiones

El equipo de enfermería objeto de la presente investigación demostró poseer conocimientos sobre la ley de acompañamiento e identificó actividades específicas en la atención a embarazadas en torno al nacimiento que favorecen el cumplimiento de la citada ley. Sin embargo, no se hizo tan evidente el conocimiento sobre la reglamentación de la misma y se identificaron carencias en el acceso a la información que tienen las usuarias. Esto permite ver que se debe fortalecer el conocimiento sobre los derechos que tienen las usuarias y transmitírselos, de lo contrario ¿cómo reclamarán sus derechos si no saben que les corresponden? Esta investigación permite identificar que se necesita profundizar en los factores que contribuyen al cumplimiento de la ley y en la mejora del acceso a la información de las usuarias.

Referencias bibliográficas

- Prendiville WJ, Elbourne D, McDonald S. Active versus expectant management in the third stage of labour (Cochrane Review). In: The Cochrane Library, issue 3, 2001. Oxford: Update Software.
- Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo. El Cairo. 1994.
- Declaración de Ceará, en torno a la Humanización. Fortaleza, Brasil, 2000. Disponible en: <http://www.relacahupan.net/declaracion.html> [consulta: 14 de enero de 2010].
- De Pena M. Derechos Humanos. Derecho a la Salud y legislación en Derechos humanos. Salud integral. Montevideo: Editorial Latina, 1999.
- Dickason *et al.* Enfermería Materno Infantil. Editorial Mosby/Doyma. Madrid, España. 1995.
- Ministerio de Salud Pública (MSP), Programa Nacional de Salud de la Mujer y Género. Participación de los varones en calidad de acompañantes en el parto y puerperio: el papel de los equipos de salud. Hacia la reglamentación de la ley de acompañamiento n° 17.386 del Parto y del Nacimiento. Montevideo: MSP: 2005.